



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 13 de agosto de 2026

N° 30589 A

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 017
(miércoles 29 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS TEMPORALES RENOVABLES, A LAS PERSONAS NATURALES QUE REALIZAN OFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, EMITIDAS EN EL AÑO 2019, 2020, 2021 Y 2022.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 104
(miércoles 29 de julio 2026)

QUE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO No.103327 DEL PRODUCTO PACO RABANNE BLACK XS BLACK EXCESS FOR HER EAU DE PARFUM Y ORDENA EL RETIRO INMEDIATO DE TODOS LOS LOTES DISPONIBLES EN EL MERCADO.

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Administrativa N° 293-2026
(lunes 01 de junio 2026)

QUE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE SERVICIO VOLUNTARIO NO REMUNERADO MEDIANTE ACUERDO N°417, EN LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, POR UN PERIODO DE 3 MESES, COMO PARTE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA "QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ABOGADOS IDÓNEOS Y SUBROGA EL ACUERDO NO. 1156-2023 DE 8 DE JUNIO DE 2023.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SPB-BAN-R-2026-00527
(lunes 27 de julio 2026)

QUE AUTORIZA EL CIERRE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN QUE CREDICORP BANK S.A. MANTIENE ACTUALMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° S-049-2026
(jueves 30 de julio 2026)

QUE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES EL LICENCIADO RICHARD OMAR LASSO CHAVARRIA, IDONEIDAD NO. 18914, FUNGE COMO AGENTE RESIDENTE, CUYA INFORMACIÓN NO FUE CARGADA EN EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



Resolución N° S-051-2026
(martes 04 de agosto 2026)

QUE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES EL LICENCIADO SALVADOR CRUZ AGUILAR, IDONEIDAD NO. 7711, FUNGE COMO AGENTE RESIDENTE, CUYA INFORMACIÓN NO FUE CARGADA EN EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 23
(martes 07 de julio 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 200.00) AL LIC. ARCELIO ARMANDO GONZÁLEZ.



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959)



Resolución de la JTIA No. 017 de 29 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS TEMPORALES RENOVABLES, A LAS PERSONAS NATURALES QUE REALIZAN OFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, EMITIDAS EN EL AÑO 2019, 2020, 2021 y 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura, modificada por las leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de junio de 2007.

El artículo 1 de la Ley 15 de 1959 modificada por las leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de junio de 2007, ordena que para ejercer en el territorio de la República las profesiones de Ingenieros y Arquitectos y las actividades propias de los Agrimensores y Maestros de Obras se requiere poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo que allí se dispone.

Que el artículo 12 de la Ley 15 de 1959, señala que son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las que esta Ley consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma, el Órgano Ejecutivo le confiere, a saber:

- a) Velar por el cumplimiento de esta Ley.
...
- c) Determinar las funciones correspondientes a los títulos de Ingenieros y Arquitectos, y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obras, Dibujantes Arquitectos y Otros Técnicos afines.
...
- h) Asesorar y cooperar con las autoridades y entidades públicas que tengan atribuciones en materia de construcción y planificación física y absolver las consultas que al respecto le formule el Órgano Ejecutivo.
...
- k) Interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.
...,

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante Resolución de la JTIA No. 075 de 8 de agosto de 2018, otorga licencias temporales renovables a las personas naturales que realizan oficios complementarios de la ingeniería y arquitectura. Publicado en la Gaceta Oficial No. 28607-C y cuya vigencia inicio el día 2 de enero de 2019.

Que mediante Resolución de la JTIA No. 044 de 22 de octubre de 2025, se prorrogó la vigencia, de las licencias temporales renovables, a las personas naturales que realizan oficios complementarios de la ingeniería y la arquitectura, emitidas en el año 2019, 2020 y 2021, hasta el 6 de agosto de 2026. Publicado en la Gaceta Oficial No. 30405.

Que en Reunión Extraordinaria No. 3 celebrada el día 29 de julio de 2026, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, analizo que, a partir de enero de 2024, inicia el vencimiento

Resolución de la JTIA No. 017 de 29 de julio de 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS TEMPORALES RENOVABLES, A LAS PERSONAS NATURALES QUE REALIZAN OFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, EMITIDAS EN EL AÑO 2019, 2020, 2021 y 2022.

de las licencias otorgadas en enero de 2019, 2020, 2021 y 2022, por lo cual aprobó prorrogar la vigencia de las licencias temporales renovables otorgadas a las personas naturales que realizan oficios complementarios de la ingeniería y arquitectura hasta el 6 de agosto de 2027.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR hasta el 6 de agosto de 2027, la vigencia de las Licencias Temporales Renovables vencidas otorgadas a las personas naturales que realizan oficios complementarios de la ingeniería y arquitectura.

SEGUNDO: Esta Resolución entrara en vigencia a partir del 7 de agosto de 2026.

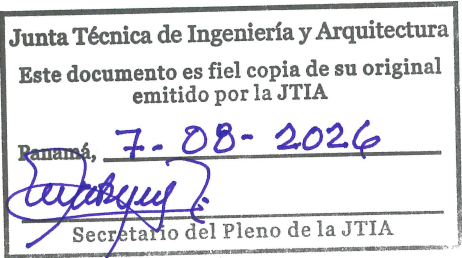
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, y la Ley 21 de 20 de junio de 2007, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. Tomás E. Correa Rodríguez
Presidente



Arq. Marcos T. Murillo R.
Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN N° 104

De 29 de julio de 2026

Que Cancela el Registro Sanitario No. 103327 del producto PACO RABANNE BLACK XS BLACK EXCESS FOR HER EAU DE PARFUM y ordena el retiro inmediato de todos los lotes disponibles en el mercado.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos, y dicta otras disposiciones, al igual que su reglamentación, constituyen el marco regulatorio para todas las actuaciones que involucren productos farmacéuticos, que conlleva un régimen de fiscalización de los medicamentos y demás productos para la salud humana, así como los aspectos relacionados a la calidad, seguridad y eficacia de estos;

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones;

Que la Comisión Europea a través del sistema de alerta rápida conocida como "Safety Gates" publicó el Informe-2025-48 de 28 de noviembre de 2025 relacionado con el cese de comercialización y retiro de productos cosméticos por contener ingredientes prohibidos, entre los cuales se hace mención del producto BLACK XS BLAON EXCESS, el cual dentro de su formulación contiene el compuesto 2-(4-tert-butybenzyl) propionaldehyde (BMHCA) que es una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) N° 1223/2009 y que está prohibida en productos cosméticos.

Que según información suministrada por la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA, por sus siglas en inglés) el compuesto 2-(4-tert-butybenzyl) propionaldehyde es un aldehído aromático.

Que en el Reglamento de la Comisión (UE) No. 1221/1902 de 29 de octubre de 2021, por el que se modifican los anexos II, III y V del Reglamento (CE) No. 1223/2009 del parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al uso en productos cosméticos de determinadas sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenos o tóxicas para la reproducción (CME) incluye en su Anexo II al compuesto 2-(4-tert-butybenzyl) propionaldehyde, como sustancia que no podrán contener los productos cosméticos.

Que el Comité Científico de Seguridad de los Consumidores de la Comisión Europea (CCSC por sus siglas en inglés) emitió una conclusión del dictamen relacionado a la seguridad del Butilfenil Metilpropinal en el que indican que se incluyó en su Anexo II al compuesto 2-(4-tert-butybenzyl) propionaldehyde dentro de la lista de sustancias prohibidas en los productos cosméticos.

Que de acuerdo con la base de datos de registros sanitarios del Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, en Panamá, se encuentra registrado el producto:



Producto	Fabricante	Registro Sanitario	País	Expedido/Fecha de Expiración
PACO RABANNE BLACK XS BLACK EXCESS FOR HER EAU DE PARFUM	PUIG FRANCE DE: FRANCIA	103327	FRANCIA	03/04/2019 03/04/2029

Que, en virtud de lo antes señalado, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores, incluyendo la suspensión del registro sanitario, la publicación de información y el decomiso o inmovilización de productos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el Registro Sanitario del producto citado a continuación:

Producto	Fabricante	Registro Sanitario	País	Expedido/Fecha de Expiración
PACO RABANNE BLACK XS BLACK EXCESS FOR HER EAU DE PARFUM	PUIG FRANCE DE: FRANCIA	103327	FRANCIA	03/04/2019 03/04/2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la empresa AGENCIAS FEDURO y a cualquier otro distribuidor el retiro inmediato de todos los lotes disponibles en el mercado del producto:

Producto	Fabricante	Registro Sanitario	País	Expedido/Fecha de Expiración
PACO RABANNE BLACK XS BLACK EXCESS FOR HER EAU DE PARFUM	PUIG FRANCE DE: FRANCIA	103327	FRANCIA	03/04/2019 03/04/2029

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la empresa AGENCIAS FEDURO que debe enviar a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas un informe del retiro de todos los lotes del producto arriba indicado en un término no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 1 de febrero de 2024 y Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DE PANAMA

DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

MINISTERIO DE SALUD

Mgter. URIEL B. PEREZ M.

Director Nacional de Farmacia y Drogas

MINISTERIO DE SALUD

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-No293-2026

De 01 de junio de 2026

Que **Adopta** el procedimiento de Servicio Voluntario no remunerado mediante Acuerdo N°417, en la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, por un periodo de 3 meses, como parte de los requisitos establecidos por la Corte Suprema de Justicia "Que aprueba el procedimiento de Certificación e Identificación de Abogados idóneos y subroga el acuerdo No. 1156-2023 de 8 de junio de 2023".

EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 34 de 28 de julio de 1999, se crea la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado, como para una entidad descentralizada del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y en el manejo de su Patrimonio e Independencia en el ejercicio de sus funciones, sujeta a la política general de Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el artículo 14 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, establece que el Director General tendrá la representación legal de la entidad.

Que los numerales 8, 12 y 13 del artículo 16 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, disponen entre las funciones del Director General, ejercer la administración de la autoridad, establecer la organización de la misma y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector del Tránsito y del Transporte Terrestre.

Que la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, regula el ejercicio de la abogacía en Panamá, dispone a la vez que para ejercer la profesión de abogado se requiere poseer certificado de idoneidad emitido por la Corte Suprema de Justicia y solo otorgará el certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado a quien reúna los requisitos establecidos en la misma; en conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, numeral 4, del Código Judicial.

Que la Ley 500 de 24 de noviembre de 2025, modificó los artículos 2, 3 y 9 y derogó el artículo 5 de la Ley 350 de 2022, introduciendo otras opciones para la obtención del certificado de idoneidad para ejercer como abogado: la opción c. **prestar servicios voluntarios no remunerado, por tres (3) meses en despachos y juzgados del Órgano Judicial y del Ministerio Público, así como en instituciones públicas que cuenten con oficinas de asesoría legal;**

Que la Corte Suprema de Justicia, emitió el Acuerdo N° 417 del 4 de marzo de 2026, "Que aprueba el procedimiento de Certificación e Identificación de Abogados idóneos y subroga el Acuerdo No. 1156-2023 de 8 de junio de 2023" el cual establece disposiciones de carácter obligatorio;

Que, en consecuencia, corresponde a esta institución adoptar e implementar dicho procedimiento, a fin de garantizar su debida aplicación dentro de su ámbito de competencia, asegurando su cumplimiento efectivo en el ejercicio de sus funciones legales;

Que la centralización de las solicitudes de servicio voluntario, será a través de la Oficina Institucional de Recursos Humanos (OIRH) de la Autoridad del Tránsito y Transporte terrestre (ATTT); unidad responsable de la coordinación, control y seguimiento a nivel nacional de la institución, garantizando el orden administrativo y la seguridad jurídica;

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte terrestre (ATTT) reconoce la importancia de promover el intercambio de experiencia y aprendizaje en futuros profesionales y que



conozcan de los procesos administrativos y servicio a la ciudadanía en general en materia de derecho ambiental;

En virtud de lo anterior, el suscrito Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte terrestre (ATTT) en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR el procedimiento del Servicio Voluntario no remunerado en la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a nivel nacional, por un periodo de tres (3) meses, de conformidad con el Acuerdo N° 417 del 4 de marzo de 2026, emitido por la Corte Suprema de Justicia "Que aprueba el procedimiento de Certificación e Identificación de Abogados idóneos y subroga el acuerdo No. 1156-2023 de 8 de junio de 2023.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Oficina Institucional de Recursos Humanos la aplicación de las políticas, normas y procedimientos de administración de los diferentes subsistemas de recursos humanos, en materia de reclutamiento, planeación, clasificación, comunicación y seguimiento de los participantes.

TERCERO: ADVERTIR a la Oficina Institucional de Recursos Humanos que deberá gestionar, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la solicitud de visto bueno previo de los participantes en el proceso de selección, a fin de que la Oficina de Asesoría Legal proceda con la revisión correspondiente y emita la aprobación o no del mismo, conforme a sus requerimientos.

CUARTO: ESTABLECER que las funciones, tareas y responsabilidades asignadas en el Servicio Voluntario no remunerado, serán determinadas por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en coordinación con la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

QUINTO: DISPONER que el Servicio Voluntario no remunerado tendrá carácter estrictamente formativo, académico y temporal, sin que genere vínculo laboral, remuneración, ni obligación de nombramiento por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), ni derechos contractuales.

SEXTO: SEÑALAR que la participación satisfactoria en el Servicio Voluntario no remunerado, estará sujeto a la evaluación y supervisión del jefe de la Oficina de Asesoría Legal o a quien este designe, debiendo emitirse la certificación correspondiente al finalizar el periodo establecido, a través de la Oficina Institucional de Recursos Humanos (OIRH), siempre que el estudiante graduado haya cumplido con las funciones asignadas y las normas internas de la institución.

SÉPTIMO: ADVERTIR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 34 de 28 de julio de 1999. Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 350 de 21 de diciembre de 2022; Acuerdo N° 417 del 4 de marzo de 2026 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a un (01) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NICOLÁS BREA KAVASILA
Director General



NBK/MR/ec




República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00527

27 de julio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS DELEGADO,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **CREDICORP BANK, S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución N.º 1-93 de 13 de enero de 1993, por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución S.B.P. N.º 113-2006 de 31 de octubre de 2006, esta Superintendencia autorizó a **CREDICORP BANK, S.A.** a establecer una Oficina de Representación en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que **CREDICORP BANK, S.A.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de la Oficina de Representación que actualmente mantiene en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I del Artículo 16 y el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios;

Que, mediante Resolución SBP-ADM-R-2024-00514 de 20 de septiembre de 2024, se delega en el Secretario General de la Superintendencia de Bancos, o en quien ocupe el cargo en sus ausencias, la autoridad y las funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos para conocer y atender todos los trámites relativos a la entidad **CREDICORP BANK, S.A.**, tanto en sus operaciones bancarias como fiduciarias, la cual fue ratificada mediante la Resolución SBP-JD-R-2024-00651 de 19 de noviembre de 2024, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CREDICORP BANK, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de la Oficina de Representación que **CREDICORP BANK, S.A.** mantiene actualmente en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de la República de Colombia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2 y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS DELEGADO,

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 7 de agosto de 2026


Kuldip Singh



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=6GC5knWXw8bj6ook2fcvULGnDGYkOx30kTZA2gQuqyg%3D>



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A7E06E706F34**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS
NO FINANCIEROS**

**RESOLUCIÓN No. S- 049-2026
30 de julio de 2026**

LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS

CONSIDERANDO:

Que la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales de Personas Jurídicas.

Que el artículo 3 de la Ley 129 de 2020 establece la obligación de todo abogado o firma de abogados que preste servicios de agente residente de persona jurídica, se registre ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Que el artículo 24 de la Ley 129 de 2020, modificado por el artículo 42 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece que la Superintendencia de Sujetos no Financieros ordenará al Registro Público de Panamá la suspensión de los derechos corporativos de las personas jurídicas que no hayan sido registradas o actualizadas en el Sistema Único por su agente residente.

Que la Superintendencia de Sujetos no Financieros emitió la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, que subroga la Resolución No. S-011-2022 de 5 de julio de 2022 sobre procedimientos inherentes al Sistema Privado y Único de Registro Beneficiarios de Personas Jurídicas en la República de Panamá.

Que el literal a, numeral 1, ordinal cuarto de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece el procedimiento de fase de carga de información en el Sistema Único dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de culminado el Procedimiento de Registro del Agente Residente.

Que el numeral 2 y 5 del artículo 29 del Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022, contempla la sanción de suspensión de derechos corporativos, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 129 de 2020.

Que a través de Resolución No. S-DC-133-2026 de 30 de julio de 2026, se resolvió ordenar al Registro Público la suspensión de los derechos corporativos de un listado de veintinueve (29) personas jurídicas de las cuales el **RICHARD OMAR LASSO CHAVARRIA**, con cédula de identidad personal No. **8-824-1078**, idoneidad No. **18914** y CUR **PN-0000018914-06754**, funge como agente residente y a la fecha del 8 de julio de 2025, no ha registrado su información en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales.

Ante lo expuesto, la Superintendente de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;



M
2026



Resolución No. S-049-2026
Panamá, 30 de julio de 2026
Página 2

RESUELVE:

PRIMERO: PUBLICAR la lista de personas jurídicas de las cuales el licenciado **RICHARD OMAR LASSO CHAVARRIA**, con cédula de identidad personal No. **8-824-1078**, idoneidad No. **18914** y CUR **PN-0000018914-06754**, funge como agente residente, cuya información no fue cargada en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la cual constituye el ANEXO, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución y su Anexo en Gaceta Oficial.

TERCERO: COMUNICAR que contra la presente Resolución y su Anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Fundamento de Derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones; Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022; Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022 y Código Fiscal de Panamá.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

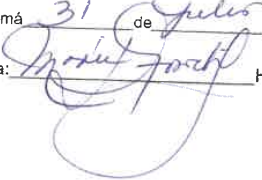

ISABEL M. FERNÁNDEZ A.
Superintendente
IMFA/05




MARIA JUDITH ARROCHA F.
Secretaria General

SS
NF | Superintendencia de
Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 31 de Julio de 2026
Firma:  Hora: 2:30 p.m.



ANEXO/Resolución No. S-049-2026 de 30 de julio de 2026		
#	Nombre de la Sociedad	Folio
1	FUNDACION ARGOT FUND	12523
2	IMPORTACIONES UNIVERSO, S.A.	34947
3	CORPORACION LOGISTICA DEL CARIBE, S.A.	309746
4	IMPORTACIONES UNIVERSO ZONA LIBRE, S.A.	398299
5	INTERNACIONAL DE PRODUCTOS, S.A.	427760
6	AURORA UNIVERSAL, S.A	436679
7	BIOSTAR PHARMACEUTICAL PANAMA, S.A.	473929
8	LLANO BONITO INTERINVESTMENT CORP.	639396
9	DUKESA S.A.	741220
10	RPM INTERNATIONAL TRADE SUPPLY, S.A.	775792
11	ROJ INTERNATIONAL, S.A.	781685
12	COMMILS S.A. (COMMILS)	785541
13	MAPER CONSTRUCTIONS, S.A.	821509
14	PARQUES DE LEFEVRE, S.A.	829332
15	GLOBAL TECHNOLOGY INTER, S.A.	840593
16	CAMPOS BECERRA, S.A.	155586314
17	ECO DEL ISTMO S.A.	155618960
18	RAG MANAGEMENT PLUS, CORP.	155656392
19	BUSINESS TOWER OFFICE, CORP.	155666818
20	GG TRADING & INVESTMENT, CORP.	155667203
21	CORPORACION LOGISTICA ZONA LIBRE DE COLON, S.A.	155674711
22	GEMAS MARLUS, INC.	155681674
23	ABSOLUTE MANAGEMENT, INC	155696386
24	STONEBRIDGE HOLDING LTD, INC.	155698945
25	TOSCANA IMPORT & EXPORT, S.A.	155703186
26	STELLA-MAR REAL ESTATE, CORP.	155704782
27	SERVICE -LINK, S.A.	155738879
28	EXPORTGLOBAL INT, S. A.	155753614
29	BIOKONTROL CARIBE S,A.	155773598



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS
NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. S- 051-2026
4 de agosto de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS

CONSIDERANDO:

Que la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales de Personas Jurídicas.

Que el artículo 3 de la Ley 129 de 2020 establece la obligación de todo abogado o firma de abogados que preste servicios de agente residente de persona jurídica, se registre ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Que el artículo 24 de la Ley 129 de 2020, modificado por el artículo 42 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece que la Superintendencia de Sujetos no Financieros ordenará al Registro Público de Panamá la suspensión de los derechos corporativos de las personas jurídicas que no hayan sido registradas o actualizadas en el Sistema Único por su agente residente.

Que la Superintendencia de Sujetos no Financieros emitió la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, que subroga la Resolución No. S-011-2022 de 5 de julio de 2022 sobre procedimientos inherentes al Sistema Privado y Único de Registro Beneficiarios de Personas Jurídicas en la República de Panamá.

Que el literal a, numeral 1, ordinal cuarto de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece el procedimiento de fase de carga de información en el Sistema Único dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de culminado el Procedimiento de Registro del Agente Residente.

Que el numeral 2 y 5 del artículo 29 del Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022, contempla la sanción de suspensión de derechos corporativos, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 129 de 2020.

Que a través de Resolución No. S-DC-135-2026 de 4 de agosto de 2026, se resolvió ordenar al Registro Público la suspensión de los derechos corporativos de un listado de veintitrés (23) personas jurídicas de las cuales el **SALVADOR CRUZ AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. **8-252-136**, idoneidad No. **7711** y CUR **PN-0000007711-04700**, funge como agente residente y a la fecha del 8 de julio de 2026, no ha registrado su información en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales.

Ante lo expuesto, la Superintendente de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;



Resolución No. S-051-2026
Panamá, 4 de agosto de 2026
Página 2

RESUELVE:

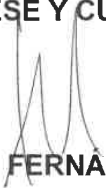
PRIMERO: PUBLICAR la lista de personas jurídicas de las cuales el licenciado **SALVADOR CRUZ AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. **8-252-136**, idoneidad No. **7711** y CUR **PN-0000007711-04700**, funge como agente residente, cuya información no fue cargada en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la cual constituye el ANEXO, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución y su Anexo en Gaceta Oficial.

TERCERO: COMUNICAR que contra la presente Resolución y su Anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Fundamento de Derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones; Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022; Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022 y Código Fiscal de Panamá.

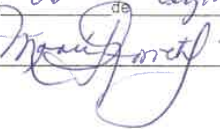
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ISABEL M. FERNÁNDEZ A.
Superintendente
IMFA/05




MARIA JUDITH ARROCHA F.
Secretaria General

SS | Superintendencia de
NF | Sujetos no Financieros
Es Fiel Copia de su Original

Panamá 06 de Agosto de 2026
Firma:  Hora: 12:59 pm.



ANEXO/Resolución No. S-051-2026 de 4 de agosto de 2026		
#	Nombre de la Sociedad	Folio
1	FUNDACION KICA	30343
2	VISTA FUTURO,S.A.	538961
3	INSTITUTO DE CAPACITACION CONSERTRA, I.C.C., S.A.	556232
4	CONSULTORIA Y SERVICIOS AL TRANSPORTE ICC S.A.	734176
5	ECOZAINA	735338
6	PANAMA SYSTEM SERVICE, S.A.	761009
7	CEBACO FOUNDATION	25024034
8	FUNDACIÓN KADYANI	25024102
9	FUNDACION LAGARTO	25024224
10	FUNDACION RACIMO	25027418
11	FUNDACION KOOVERA FOUNDATION	25039770
12	FUNDACIÓN EVERQUEST	25042232
13	FUNDACION 121 CAMINOS	25063579
14	7 SEAS LATIN AMERICA S.A.	155600863
15	INVERSIONES BIRM CORPORATION, S.A.	155666997
16	DESARROLLO, PROYECTOS E INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.	155670612
17	MEYGA, S.A.	155684327
18	COMPLETE SOFTWARE, S.A.	155692793
19	PANDAWA INC.	155726152
20	GRUPO HOT, S.A.	155738518
21	HOT RENT PROPERTIES, S.A.	155748864
22	ECO COIBA, S.A.	155755634
23	HOTLAND VENTURES, S.A.	155774914





ACUERDO No. 23
(De 7 de julio de 2026)

“Por el cual se aprueba la donación de doscientos balboas (B/ 200.00) al Lic. Arcelio Armando González”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebra el martes 7 de julio de 2026, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, nota por parte de H.R. Omar Vergara “Honorable Representante de La Junta Comunal de Cañita” quien solicita apoyo económico, para las actividades patronales de la iglesia católica de Santa Librada, del 11 al 20 de julio de 2026.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 7 de julio de 2026, ha analizado la solicitud y considera que la propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No.12, de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

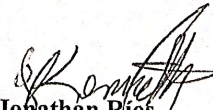
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso de doscientos 00/100 (B/200.00) balboas, de la partida de apoyo a personas del fondo correspondiente de la Junta comunal de Cañita, a favor del Lic. Arcelio Armando González, con cédula N° 8-371-27, quien representa a la iglesia católica de Santa Librada. Para contribuir con las actividades patronales que conlleva esta celebración de la iglesia católica de Santa Librada, a celebrarse durante este mes del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. Jakeline Cortés
Presidente del Concejo Municipal


Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Concejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo



YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 JUL 2026

FECHA

ASUMA

